

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sros. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Cancelacion de expedientes de registro

En cumplimiento del art. 64 de la vigente ley del Ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentadas por sus registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados.

Minas	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registrador	Haciéreas
Hornaguero	2.007	Villar del Monte	Benedito de Valdesejar	D. Luis Lobit	128
Dn. Charbon	2.008	El Otero	Idem	Idem	72
Camponar	3.155	Villavieja	Priaranza	D. Ramón Aguilar	20
Serubarrí	3.156	Paradela de Mucos	Idem	Idem	30

León 4 de Abril de 1903.—El Gobernador, *Esteban Angrassola*.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio

En uso de la facultad que me confiere la regla 2.ª del art. 28 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre de 1902, he nombrado para ejercer la acción investigadora en esta provincia de los tributos que se determinan en el art. 1.º del Reglamento provisional de la investigación de la Hacienda pública, á D. Daniel Calero Ortega, oficial de tercera clase, adscrito en comisión del servicio á esta Administración.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades de todas clases y del público en general; rogando á las primeras se sirvan facilitar á referido funcionario los auxilios legales que requiera para el me-

yor y más acertado cumplimiento del servicio de su cargo.

León 3 de Abril de 1903.—El Administrador, Antonio Villanueva.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Travesí.

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente se anuncia para co-

nocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 30 de Marzo de 1903.—Juan Manuel Corujo.

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigir sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del citado Reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Se-

ñor Presidente se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 30 de Marzo de 1903.—Juan Manuel Corujo.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Quintanilla de Somoza

Según me participa D. Santiago Fernández, vecino de Quintanilla, en el día 15 del pasado Febrero desapareció de la casa paterna su hijo Aurelio Fernández, de 15 años de edad, soltero, de bastante estatura, sin señas particulares; el cual vestía pantalón y chaleco de pana de color botella, con blusa azul, botica negra y calza alparagatas; no lleva documento alguno, y marchó con dirección á Coruña, en cuyo punto permaneció en calidad de sirviente hasta el 15 del corriente, ignorándose desde esta fecha su actual paradero. Ruego á las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser

habido ponerlo a disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre. Quintanilla de Sonzoza 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Alcaldía constitucional de Torono

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo núm. 9 del reemplazo actual, Manuel Carro Vuelta, natural de Villamartin, hijo de Aquilino y Carmen, vecinos de San Pedro Mallo, ni tampoco después de este acto, en el plazo de veinticinco días que se le han concedido para ser reconocido y tallado, se le cita por medio del presente para que el día 11 del próximo mes de Abril comparezca en esta consistorial con el fin de responder en el expediente de prófugo que se le está instruyendo.

Torono á 31 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Celestino Díez.

Alcaldía constitucional de Villayandre

Según me participa D.ª Marta Díez, vecina de Verdugo, el día 16 desapareció de dicho pueblo un pollino de su propiedad, de las señas siguientes:

Alzade 5 cuartas, pelo copetado y amuladito, edad 4 años; va doche rudo, y está castrado.

Se ruega a la persona en cuyo poder se halla se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participármelo a su dueño, quien abonará los gastos que se hayan originado.

Villayandre 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Santos Valbuena.

Alcaldía constitucional de Riaño

Para que la Junta pericial de esta Ayuntamiento proceda a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1904, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio por tales conceptos que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal las correspondientes relaciones de alta ó baja, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al su que aparece inserto en el Boletín Oficial, el presente edicto; siendo requisito indispensable acreditar el pago de los derechos a la Hacienda por la transmisión ó adquisición.

Riaño 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Alonso Barón.

Se convoca a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de este partido judicial a sesión extraordinaria que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 29 del corriente mes, y hora de las diez, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, un presupuesto extraordinario mandado formar por la Superioridad para el abono de cantidades no consignadas en el ordinario de este año y el anterior, reclamadas por un Sr. Farmacéutico que tiene su residencia en Cistierna, de este partido, por medicamentos suministrados a heridas y lesiones

nados; pudiendo concurrir por medio de Delegado autorizado en forma.

Al propio tiempo, se ruega a los mismos Sres. Alcaldes ordenen el ingreso en la Caja de fondos carcelarios del partido de las cantidades que adeudan por sus contingentes del año actual y anterior; pues pasado el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, despacharé contra los morosos mandamiento de apremio.

Riaño á 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Alonso Barón.

Alcaldía constitucional de Campazas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1904, se hace preciso que en el término de quince días, que se contará desde la inserción de éste en el Boletín Oficial de la provincia, presenten los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles, relación duplicada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no se justifique haber pagado los derechos a la Hacienda pública.

Campazas 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Carlos Martínez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Desde el día 1.º del corriente se halla abierta al servicio público la parada provisional de esta villa, teniendo lugar la cubrición de ocho y diez, y de las catorce a las dieciséis.

Lo que se pone en conocimiento de los ganaderos a los fines correspondientes.

Sahagún 2 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, Alfredo Güemes.

Alcaldía constitucional de Algañes

Por fallecimiento del que se desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la asignación de 50 pesetas anuales por la asistencia de 10 familias pobres, percibidas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y el agraciado podrá contratar con 188 familias ó vecinos de la localidad, debiendo tener precisamente la residencia en esta villa.

Algañes 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Emeterio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Paradaseca

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán

en esta Secretaría, dentro del término de quince días, relaciones de los altos y bajos que hayan tenido en su riqueza; siendo requisito indispensable acreditar el pago del impuesto sobre derechos reales.

Paradaseca 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel Díez.

No habiendo comparecido el mozo Francisco González Alva, núm. 26 del sorteo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a la ley, se instruyó el oportuno expediente con subsiguiente a las disposiciones del artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo la Corporación, con condena de gastos a tenor de las disposiciones vigentes. En tal concepto, se le llama, cita y empieza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser presentado ante la Comisión mixta de la provincia para su ingreso en Caja; bajo los apercibimientos legales.

Por tanto, ruego a todas las autoridades se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan a su captura y conducción a esta Alcaldía.

Paradaseca á 2 de Abril de 1903.—El Alcalde accidental, Santiago Guozález.

JUZGADOS

Don Ricardo Pallarés Berjón, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recibido la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á primero de Abril de mil novecientos tres; el Sr. D. Ricardo Pallarés, Juez municipal; visto el precedente juicio verbal instado por D. Miguel Fernández del Río, y continuado por D. Tomás González Peláez, ambos en representación de D. Porfirio Torrellas, industrial, contra D. Angel Urbón, conductor de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, todos vecinos de esta población, sobre pago de ciento ochenta y seis pesetas céntimos, valor de pan fiado, por ante mí el Secretario dije: **Fallo** que debo condenar y condeno a Angel Urbón, al pago de quince pesetas por resto del pan que le facilitó al fiado, absolviéndole del resto de la demanda, con imposición de costas. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de cuyo yo Secretario certifico.—Ricardo Pallarés.—Aste mi, Enrique Zútes.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma el presente en León a tres de Abril de mil novecientos tres.—Ricardo Pallarés.—Aste mi, Enrique Zútes.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia pendientes en este Juzgado, de la dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el mismo á

instancia del Procurador D. Luis López Reguera, representando á don Antonio Abella Fernández, vecino de Caudín, contra D. Rosendo Guozález Fernández, que lo es de Lumbreras, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos veintidós pesetas dieciséis céntimos de capital é intereses que se devenguen a razón del seis por ciento anual y costas hasta la total solvencia, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Pardo.—Villafranca y Marzo treinta de mil novecientos tres. Como se solicita expidiese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que certifique de las hipotecas, censos y gravámenes, á que estén afectos los bienes embargados al apremiado y demandado Rosendo González Fernández, ó de billares libres de cargas; y requiriese á ésta para que dentro de seis días presente en la Escribanía los títulos de propiedad de dichos bienes, librando para hacer tal requerimiento el oportuno edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia. Lo mandó y firmó S. S.ª, doyo fe.—Pardo Prado.—Aste mi, Manuel Miguélez.

Y al objeto de hacer saber la providencia inserta al mencionado demandado Rosendo González Fernández, cuyo actual paradero se ignora, y requirirle a sus efectos por el término y á los fines que en la misma se expresan, por billares declarado en rebeldía, se expide el presente.

Dado en Villafranca del Bierzo á treinta y uno de Marzo de mil novecientos tres.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Manuel Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convocan á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público, y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina, y los presupuestos para el próximo vecidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Secretario general, Francisco Marín.